



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 6 de octubre de 2020

En San José, a las diez horas con cinco minutos del seis de octubre del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Cruz Castro)

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-019134-0007-CO	2020019128	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-003026-0007-CO	2020019129	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.
20-009285-0007-CO	2020019130	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
20-013658-0007-CO	2020019131	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-015140-0007-CO	2020019132	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-015418-0007-CO	2020019133	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de gerente médico y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, de manera inmediata, a la parte amparada se le brinde el medicamento Osimertinib, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la parte tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-015791-0007-CO	2020019134	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, director general del Hospital San Juan de Dios, y a Carolina Mejías Soto, directora del Centro Nacional de Imágenes Médicas, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se coordine lo correspondiente para que a la tutelada se le practique la resonancia magnética prescrita, siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la covid-19 que está enfrentando el país. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-015907-0007-CO	2020019135	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el registro informático de los considerandos III y siguientes, hasta antes del VIII, de la Sentencia N° 2020-018813 de las 09:15 horas del 30 de setiembre de 2020, para que se lea según se estableció en el Considerando Único de esta Sentencia. Notifíquese.
20-016202-0007-CO	2020019136	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material del registro de resolución del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales – correspondiente a la sentencia número 2020018602 de las trece horas treinta y



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			un minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veinte, para que, se lea tal y como se indica en el Considerando Único.
20-016262-0007-CO	2020019137	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico, y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad 0, reciba inmediatamente el fármaco Eltrombopag por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindique tal medicamento y se sigan los lineamientos recomendados en el Dictamen Médico Legal No. 2020-0007369. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-016294-0007-CO	2020019138	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-016483-0007-CO	2020019139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones adicionales.
20-016542-0007-CO	2020019140	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena Roberto Aguilar Tassara en su condición Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo, que adopte las medidas correspondientes según el ámbito de sus competencias para que DE FORMA INMEDIATA, al amparado se le brinde la atención médica que requiere en ese centro de salud. Lo anterior, siempre y cuando sea posible



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			de acuerdo con la reorganización del centro decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas de manera pronta y oportuna, para coordinar con otro centro de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, que pueda otorgar la atención requerida por el amparado, según el criterio de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
20-016570-0007-CO	2020019141	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-016639-0007-CO	2020019142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-016651-0007-CO	2020019143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-016655-0007-CO	2020019144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-016683-0007-CO	2020019145	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en condición de Director General a.i. del CENARE, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, tomar las medidas necesarias y se coordine lo correspondiente para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			brinde la atención médica que requiere y, además, en caso de mérito, se le brinde con prontitud el tratamiento médico que requiere. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Rueda Leal consigna razones adicionales y ordena la atención médica presencial de la parte tutelada. Notifíquese.
20-016775-0007-CO	2020019146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-016781-0007-CO	2020019147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-016876-0007-CO	2020019148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-016897-0007-CO	2020019149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-016902-0007-CO	2020019150	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a RANDALL ÁLVAREZ JUÁREZ, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo que, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, que se realice el procedimiento quirúrgico prescrito a la tutelada excepto que este sea contraindicado por alguna otra causa médica. Lo anterior de acuerdo con la



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
20-016936-0007-CO	2020019151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-016959-0007-CO	2020019152	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-016964-0007-CO	2020019153	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora Médica y al Dr. Jeremías Sandi Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad 0203110093, sea atendida en el Servicio de Oftalmología el 6 de noviembre de 2020, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-016965-0007-CO	2020019154	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-016982-0007-CO	2020019155	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el Considerando V de la presente resolución. Notifíquese.
20-017033-0007-CO	2020019156	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-017074-0007-CO	2020019157	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-017083-0007-CO	2020019158	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena Joe Gerardo Zamora López, en su condición de Director General del Área de Salud de Liberia, y a Erick Castillo Morera, Dinia Ángulo De la O, Alejandra López Rodríguez, en su condición de miembros de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades de la Caja Costarricense



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos que, de manera INMEDIATA, otorguen a la recurrente [NOMBRE 001] una licencia con goce de salario por el plazo de TRES MESES para cuidar a su madre [NOMBRE 002], quien es una persona adulta mayor. Se advierte a las autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-017101-0007-CO	2020019159	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Alexandra Zúñiga Paniagua, por su orden Directora General y Coordinadora a.c. del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a valorar a la amparada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paúl. Además, que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, en el entendido de que no exista posibilidad de hacerlo antes. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-017143-0007-CO	2020019160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017165-0007-CO	2020019161	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-017169-0007-CO	2020019162	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-017183-0007-CO	2020019163	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia y Yaneth Prada Castellanos en su condición de Jefe Clínica Servicio Cirugía Plástica y Unidad Nacional de Quemados, todos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que coordinen lo necesario y giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico prescrito a la tutela. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a



			la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-017195-0007-CO	2020019164	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado in fine del considerando III de este pronunciamiento.
20-017213-0007-CO	2020019165	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-017221-0007-CO	2020019166	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-017242-0007-CO	2020019167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017343-0007-CO	2020019168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-017372-0007-CO	2020019169	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Respecto a los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002] [NOMBRE 003], [NOMBRE 004], [NOMBRE 005], [NOMBRE 006], [NOMBRE 007], [NOMBRE 008] y [NOMBRE 009], se declara con lugar el recurso contra el Organismo de Investigación Judicial, el Ministerio de Justicia y la Dirección de Adaptación Social; mientras que respecto a los amparados [NOMBRE 010] y [NOMBRE 011], se declara con lugar el recurso solo contra el Ministerio de Justicia y la Dirección de Adaptación Social. Se le ordena a Fiorella Salazar Rojas y Viviana Boza Chacón, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Directora General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que en caso de que al momento de la notificación de esta sentencia aún no se haya ejecutado el traslado de alguno de los tutelados, giren todas las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma inmediata, sean debidamente ubicados en un centro penal. Se le ordena a Flavio Quesada



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			<p>Sánchez, en su condición de Secretario General del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ocupe el cargo, coordinar lo pertinente, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que los hechos que dieron lugar a la declaratoria con respecto a esta autoridad no se repitan en lo sucesivo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones adicionales y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>
20-017393-0007-CO	2020019170	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
20-017399-0007-CO	2020019171	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
20-017414-0007-CO	2020019172	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Teysha Maxwell Mitchell, en su condición de jueza de la Ejecución de la Pena de Cartago, sede Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de manera definitiva el incidente de libertad condicional formulado a favor del tutelado</p>



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			[NOMBRE 001]. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-017426-0007-CO	2020019173	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Hernández López, salvan el voto y ordenan dar curso al asunto en relación con la alegada morosidad judicial.
20-017544-0007-CO	2020019174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017547-0007-CO	2020019175	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-017551-0007-CO	2020019176	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a la tardanza en suministrar la dieta prescrita. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Debravo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, DE INMEDIATO, coordine lo necesario y disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que no se vuelvan a presentar los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Debravo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, de lo indicado en la parte final del considerando III de esta



			sentencia. Notifíquese.
20-017559-0007-CO	2020019177	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Fiorella Salazar Rojas en su condición de Ministra de Justicia y Paz o a quien en su lugar ocupe tal cargo, que en caso de que aún no se haya ubicado en un centro penitenciario a los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002] y [NOMBRE 003], gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, dichos tutelados sean debidamente ubicados en un centro penal. Los tutelados [NOMBRE 004], [NOMBRE 005], y [NOMBRE 006], deberán estarse a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2020-018210 de las 9:20 horas del 23 de setiembre 2020. Los tutelados [NOMBRE 007] y [NOMBRE 008] deberán estarse a lo resuelto en la Sentencia N° 2020-018838 de las 9:15 horas del 30 de setiembre 2020. El tutelado [NOMBRE 009], deberá estar a lo resuelto en la Sentencia N° 2020-016340 de las 9:20 horas del 28 de agosto del 2020. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Salazar Alvarado, ponen nota. Notifíquese.
20-017563-0007-CO	2020019178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017575-0007-CO	2020019179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.
20-017580-0007-CO	2020019180	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-017613-0007-CO	2020019181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017614-0007-CO	2020019182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017634-0007-CO	2020019183	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General a.i. de Adaptación Social y a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes en sus lugares ocupen tal



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			<p>cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, los tutelados [NOMBRE 001] y [NOMBRE 002] sean debidamente ubicados en un centro penal. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Se declara sin lugar el recurso respecto a la responsabilidad del Organismo de Investigación Judicial. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones adicionales y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento.</p>
20-017657-0007-CO	2020019184	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-017667-0007-CO	2020019185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017672-0007-CO	2020019186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017683-0007-CO	2020019187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017686-0007-CO	2020019188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017722-0007-CO	2020019189	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar este recurso de habeas corpus, únicamente por la omisión del Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias de Garabito de señalar una nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación y recepción de prueba. Se ordena a David Ricardo Matarrita Madrigal, en condición de Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias de Garabito, ejecutar los actos correspondientes con el fin que, dentro del plazo de UN MES, contado a</p>



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			partir de la notificación de esta sentencia, se realice la audiencia anteriormente citada, si otra causa no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
20-017727-0007-CO	2020019190	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva del registro de resolución de la sentencia 2020-019117 de las trece horas quince minutos del dos de octubre del dos mil veinte para que se lea tal y como se indica en el II Considerando de esta sentencia.
20-017728-0007-CO	2020019191	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Fiorella Salazar Rojas y Viviana Boza Chacón, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Directora General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que en caso de que al momento de la notificación de esta sentencia aún no se haya efectuado el traslado del tutelado, giren todas las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma inmediata, sea debidamente ubicado en un centro penal. Se le ordena a Álvaro González Quirós, en su condición de Jefe Profesional de Investigación de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Limón del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ocupe el cargo, coordinar lo pertinente, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que los hechos que dieron lugar a la declaratoria con respecto a esta autoridad no se repitan en lo sucesivo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones adicionales y reiteran la



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota.
20-017732-0007-CO	2020019192	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-017734-0007-CO	2020019193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017745-0007-CO	2020019194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
20-017750-0007-CO	2020019195	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-017784-0007-CO	2020019196	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-017839-0007-CO	2020019197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017868-0007-CO	2020019198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017887-0007-CO	2020019199	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-017890-0007-CO	2020019200	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Héctor Araya Zamora, Director Médico del C.A.I.S Dr. Marcial Fallas Díaz, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Dermatología el 12 de octubre de 2020, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-017924-0007-CO	2020019201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017928-0007-CO	2020019202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017938-0007-CO	2020019203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al proceso.
20-017939-0007-CO	2020019204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-017941-0007-CO	2020019205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes, únicamente respecto del considerando III de esta sentencia.
20-017961-0007-CO	2020019206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017972-0007-CO	2020019207	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017975-0007-CO	2020019208	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el presente recurso.
20-017980-0007-CO	2020019209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-017983-0007-CO	2020019210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017987-0007-CO	2020019211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017989-0007-CO	2020019212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017991-0007-CO	2020019213	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-017995-0007-CO	2020019214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018004-0007-CO	2020019215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018015-0007-CO	2020019216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



20-018024-0007-CO	2020019217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Salazar Murillo salva el voto y ordena dar curso al amparo.
20-018036-0007-CO	2020019218	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018039-0007-CO	2020019219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018042-0007-CO	2020019220	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018043-0007-CO	2020019221	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018045-0007-CO	2020019222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018047-0007-CO	2020019223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018048-0007-CO	2020019224	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018052-0007-CO	2020019225	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018055-0007-CO	2020019226	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-018059-0007-CO	2020019227	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018063-0007-CO	2020019228	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018064-0007-CO	2020019229	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018065-0007-CO	2020019230	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018066-0007-CO	2020019231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018067-0007-CO	2020019232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018068-0007-CO	2020019233	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018074-0007-CO	2020019234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-018077-0007-CO	2020019235	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin disponer la libertad de los tutelados, únicamente para efectos indemnizatorios. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Carmen María Peraza Segura, Jueza del Tribunal de Apelación de Sentencia del III Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón, o, a quien ocupe en su lugar dicho cargo, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para evitar que, en el futuro, incurran en hechos como los denunciados en este recurso. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esas órdenes, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50

			conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-018088-0007-CO	2020019236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-018089-0007-CO	2020019237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-018095-0007-CO	2020019238	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018096-0007-CO	2020019239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018100-0007-CO	2020019240	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018119-0007-CO	2020019241	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018121-0007-CO	2020019242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018126-0007-CO	2020019243	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018128-0007-CO	2020019244	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-018134-0007-CO	2020019245	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-018135-0007-CO	2020019246	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018140-0007-CO	2020019247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018143-0007-CO	2020019248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-018147-0007-CO	2020019249	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-018155-0007-CO	2020019250	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. La magistrada Garro Vargas también salva el voto, pero da razones diferentes. El magistrado Salazar Murillo igualmente salva el voto por motivos propios y ordena dar curso al amparo. El magistrado Castillo Víquez pone nota.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:50